

COMISIÓN DE CALIDAD DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLAUSTRO

TÍTULO CUARTO. De las comisiones y grupos de trabajo

Artículo 30. Naturaleza y funciones de las comisiones del Claustro

1. **En el seno del Claustro se constituirán, al menos**, la Comisión de Distinciones Académicas y la **Comisión de Calidad**, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.
2. Los acuerdos de las comisiones no tendrán carácter vinculante ni decisorio, excepto en los supuestos expresamente establecidos.

Artículo 31. Composición y duración del mandato

1. Se procurará que la composición de las comisiones responda a los criterios de proporcionalidad establecidos para la representación en el Claustro.
2. El mandato de los miembros de las comisiones tendrá una duración de dos años.

Artículo 32. Organización de las comisiones

1. Cada comisión tendrá, como mínimo, un Presidente y un Secretario, elegidos por y de entre los miembros de la comisión.
2. La comisión establecerá sus normas de funcionamiento, organización, quórum y otros aspectos relacionados con su actividad.
3. Todas las propuestas de la comisión que hayan de ser votadas en el Claustro deberán ser remitidas de forma razonada a la Mesa del Claustro.

Artículo 33. Incorporación de otras personas a las comisiones

Toda comisión podrá invitar a las sesiones, con voz pero sin voto, a personas ajenas a la misma, así como solicitar su asesoramiento.

Artículo 34. Portavoz de la comisión

La comisión nombrará uno o varios portavoces que serán los encargados de exponer y, en su caso, defender el resultado de los trabajos de la comisión donde corresponda.

Artículo 36. Comisión de Calidad

1. En el seno del Claustro Universitario se constituirá una **Comisión de Calidad**, integrada por **10 miembros del grupo A, 3 miembros del grupo B, 5 miembros del grupo C y 2 miembros del grupo D**.
2. Son funciones de la Comisión de Calidad:
 - a) Promover la implicación de la comunidad universitaria en la mejora de la calidad de todas las actividades de la Universidad.
 - b) Proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación el Plan de Calidad de la

- Universidad de Murcia, que establecerá las actividades de evaluación, certificación y acreditación, de acuerdo con las directrices establecidas por el Claustro.
- c) Proponer los principios de calidad que sirvan para que el Claustro establezca criterios generales sobre política de investigación.
 - d) Elaborar informes, con la periodicidad que establezca la Comisión de Calidad, sobre los resultados del Plan de Calidad, junto con las acciones de mejora que se deriven del mismo. Dichos informes incluirán:
 - Evaluación de los objetivos y resultados docentes, que incluirá también las enseñanzas no regladas.
 - Evaluación de los objetivos y resultados obtenidos por los diferentes Grupos de Investigación, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, o cualquier otra estructura que pueda crearse según el artº 82 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.
 - Propuestas de mecanismos que fomenten la creación y potenciación de servicios generales de apoyo a la investigación.
 - Propuestas de valoración de los órganos y servicios de la Universidad.
 - e) Evaluar la actividad docente, investigadora y de gestión de los profesores de la Universidad de Murcia.
 - f) Recibir los informes anuales que elaboren los Centros sobre los resultados de las evaluaciones globales correspondientes a las asignaturas incluidas en los planes de estudio e informar de ellas al pleno del Claustro.
 - g) Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la Universidad de Murcia o las normas que los desarrollen.

Artículo 49. Elección de los miembros de la Comisión de Calidad

1. La elección de los miembros de la Comisión de Calidad se hará según un proceso similar al establecido para la elección de los representantes del Claustro en Consejo de Gobierno.
2. La Mesa del Claustro actuará como comisión y como Mesa Electoral

ESTATUTOS UNIVERSIDAD DE MURCIA

TÍTULO II. De la actividad académica

Cap. I. De la docencia

Secc 2º De la evaluación de los alumnos

Artículo 108. Análisis de los resultados

1. En todas las titulaciones existirá una comisión, nombrada por la correspondiente Junta de Centro, encargada de analizar los resultados de las evaluaciones globales correspondientes a las asignaturas incluidas en los planes de estudio.
2. Esta comisión elaborará un informe anual que elevará a la Junta de Centro y a la comisión correspondiente del Claustro. En dicho informe se incluirán propuestas tendentes a la mejora de la docencia.

TÍTULO II. De la actividad académica
Cap. III. De la calidad universitaria
Sección 3ª. De los órganos universitarios de la calidad

Artículo 122. Órganos universitarios para la calidad

La Universidad de Murcia contará con una Comisión de Calidad y una Unidad para la Calidad.

Artículo 123. Comisión de Calidad

1. En el seno del Claustro Universitario se constituirá una Comisión de Calidad, en donde estarán representados todos los colectivos que forman parte del mismo.
2. Son funciones de la Comisión de Calidad:
 - a) Promover la implicación de la comunidad universitaria en la mejora de la calidad de todas las actividades de la Universidad.
 - b) Proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación el Plan de Calidad de la Universidad de Murcia, que establecerá las actividades de evaluación, certificación y acreditación, de acuerdo con las directrices establecidas por el Claustro.
 - c) Elaborar un informe, con la periodicidad que se establezca, sobre los resultados del Plan de Calidad, junto con las acciones de mejora que se deriven del mismo.
 - d) Evaluar la actividad docente, investigadora y de gestión de los profesores de la Universidad de Murcia.
 - e) Cualquier otra que le asignen los presentes Estatutos o las normas que los desarrollen.

Artículo 124. Unidad para la Calidad

La Unidad para la Calidad es una estructura administrativa especializada cuyas funciones son:

1. Colaborar, como órgano técnico, con la Comisión de Calidad en la elaboración de la propuesta del Plan de Calidad y su ejecución.
2. Proporcionar información, asesoramiento, formación y apoyo en todos los temas relacionados con la calidad.
3. Coordinar las actividades de evaluación que se desarrollen tanto por iniciativa de la propia Universidad como por la de órganos externos a ésta.